

NÚMERO RADICADO: 134-0268-2017
ede o Regional: Regional Bosques
ipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENT
Fecha: 09/11/2017 Hora: 17:27:15.268.. Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 134-0177-2017 del 27 de septiembre de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la Señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.077.173, en calidad de propietaria del predio con FMI 018-19138, denominado La Unión, ubicado en el Municipio de Puerto Triunfo.

Que, en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación efectuaron la evaluación técnica del trámite, generándose el Informe Técnico de permisos para aprovechamientos forestales de árboles aislados No. 134-0403-2017 del 1 de noviembre de 2017, en el cual se evidenció lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES:

- Es un predio ubicado al occidente de la cabecera municipal de Puerto Triunfo.
- Es un predio colindante con la cabecera municipal.
- Según el FMI, posee 6.4 ha
- Colinda con viviendas.
- El potrero esta sobre pastoreado.
- Los payandé son árboles de alta densidad en el potrero.
- El samán y los tachuelos son árboles que generan riesgos de accidente, el samán para los transeúntes y vehículos y los tachuelos para el ganado que busca sombra, esto por su tamaño considerable.

Las propiedades dasométricas se pueden observar en la siguiente Tabla.

TABLA. Volúmenes totales, PUERTO TRIUNFO FINCA LA UNION OCT DE 2017						
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	Nº árb.	V/árb (m³)	Vt/esp. (m³)	Dist
<i>Pithecellobium dulce</i>	0,16	12,2	150	1,37	205,78	NA
<i>Samanea saman</i>	0,63	13,6	1	3,39	3,39	NA
<i>Zanthoxylum monophyllum</i>	0,34	13,9	5	1,01	5,03	NA
TOTAL					214,20	

Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

El payandé cuenta con un DAP bajo de 0.16 m, pero la gran cantidad de árboles, con bifurcaciones múltiples, hace que el volumen total sea alto, 205.78 m³, pero con bajo valor comercial. Las otras dos especies poseen buen volumen comercial que permite su comercialización.

CONCLUSIONES:

El aprovechamiento forestal como árboles aislados es permisible porque su afectación ambiental no es de orden significativo y con el pago de una buena compensación el daño se minimizará. El predio está ubicado al occidente de la cabecera, entre la zona urbana y la carrilera del Municipio de Puerto Triunfo.

RECOMENDACIONES:

Es procedente autorizar el aprovechamiento forestal de 156 árboles aislados (150 payandés (*Pithecellobium dulce*), cinco (5) tachuelos (*Zanthoxylum monophyllum*) y un (1) samán (*Samanea samán*)) a la señora Leiti Melguizo Grajales, identificada con C.C 43.077.173, con domicilio principal en Medellín calle 35 78-66 con TEL 320 725 20 36 y correo electrónico agrosalmavel@hotmail.com y con un volumen comercial de 52.78 m³, que puede comercializar si así lo desease.

(...):

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar **permisos para aprovechamientos forestales**..."

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2, establecen:

"Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los árboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

En virtud de la Legislación Ambiental vigente, hay viabilidad técnica y jurídica, para **AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** en el predio con FMI 018-19138, denominado La Unión, ubicado en el Municipio de Puerto Triunfo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Señora **LEITI MELGUIZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.077.173, en calidad de propietaria del predio con FMI 018-19138, denominado La Unión, ubicado en el Municipio de Puerto Triunfo, el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** equivalente a 156 especies de la siguiente manera: 150 (ciento cincuenta) payandés (*Pithecellobium dulce*), 5 (cinco)

tachuelos (*Zanthoxylum monophyllum*) y 1 (un) samán (*Samanea samán*) equivalente a un volumen total comercial de 52,78 m³ como se especifica en la siguiente tabla:

TABLA. Volúmenes totales, PUERTO TRIUNFO FINCA LA UNION OCT DE 2017						
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	V/árb (m ³)	V/esp. (m ³)	Dist
<i>Pithecellobium dulce</i>	0,16	12,2	150	1,37	205,78	NA
<i>Samanea saman</i>	0,63	13,6	1	3,39	3,39	NA
<i>Zanthoxylum monophyllum</i>	0,34	13,9	5	1,01	5,03	NA
TOTAL					214,20	

Parágrafo 1°: Solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo.

Parágrafo 2°: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Parágrafo 3°: Durante el aprovechamiento de árboles aislados prioritarios, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
- Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
- De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles acotados.
- Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
- La copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del permiso, que deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento de árboles aislados, con el fin de facilitar la no pérdida neta de biodiversidad y para ello cuentan con la siguiente alternativa:

1. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra en una relación de 1:4; en este caso la interesada deberá plantar **624 (seiscientos veinticuatro) árboles** de especies nativas de importancia ecológica, se recomiendan las siguientes especies para la siembra: *Chagualo (Clusia multiflora)*, *Drago (Croton magdalenensis)*, *arrayán (Mircya popayanenses)*, *encenillo (Weinmannia pubescens)*, *Siete cueros (Tibouchina lepidota)*, *Aliso (Alnus sp.)*, *Pino romerón (Nageia rospigliosii)*, *Cedro de montaña (Cedrela montana)*, *Amarraboyo (Meriana nobilis)*, *Nigüito (Miconia caudata)*, entre otros; cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30 cms de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.).

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y podrá realizar el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.

1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.

1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **4 (cuatro) meses** después de terminado el aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del permiso que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, por 52,78 m³ de volumen comercial y provenientes de un aprovechamiento forestal de 156 árboles aislados, si el propietario lo quisiese.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del permiso, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Samaná Norte, a través de la Resolución 112-4874 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

Parágrafo: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015. **(SE TENDRAN EN CUENTA LOS DOS ARTICULOS ANTERIOR HASTA QUE SE DECLARE LA ORDENACIÓN)**

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo a la Señora **LEITI MELGUZO GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.077.173, la cual se puede localizar en la Calle 35 No. 78 66, Medellín; teléfono: 3207252036; correo electrónico: agrosalmavel@hotmail.com.

Se hará entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05591.06.28718

Proyectó: Diana Vásquez

Revisó: Diana Pino

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Arboles aislados

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente